

## RESOLUCIÓN N° 272

JOSÉ C. PAZ, 22 FEB 2023

### VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 1724/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

### CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramite la prestación del servicio que se pretende contratar.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,

UNPAZ

aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 05/2023.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, en el presente procedimiento se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en aquellos que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución del RECTOR N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución del RECTOR N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, en virtud de las PAUTAS TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES A DISTANCIA, aprobadas por la Resolución del RECTOR N° 200/2020, deberá autorizarse a la

UNPAZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó que existe crédito presupuestario para atender el gasto que demanda la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

UNPAZ

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 05/2023, encuadrada dentro

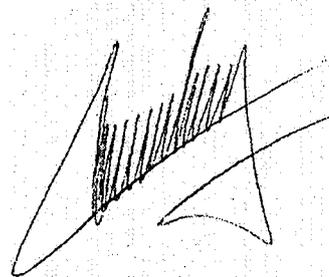
de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

ARTÍCULO 4º.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

**Organismo Contratante:** Universidad Nacional de José Clemente Paz

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa por Compulsa Abreviada 5/2023  
**Clase:** Sin Clase  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Expediente:** EXP : 1724/2022  
**Objeto de la contratación:** Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.  
**Rubro:** Alimentos  
**Lugar de entrega único:** Dirección de Intendencia y Servicios Generales (Leandro N. Alem 4731 1° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	<a href="https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx">https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx</a> , (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	comprasycontrataciones@unpa z.edu.ar, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
<b>Plazo y horario:</b>	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	oferta@unpaz.edu.ar, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires	<b>Lugar/Dirección:</b>	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>		<b>Día y hora:</b>	a las hs.
<b>Fecha de finalización:</b>			

UNPAZ



realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

#### **ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA**

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:
  - a. Razón social.
  - b. CUIT.
  - c. Tipo y número de procedimiento.
2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.
3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
  - b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
  - c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
  - d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
  - e. Estar redactada en idioma nacional.
  - f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
  - g. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

4. Cotización en porcentaje: La cotización debe expresar, en porcentaje, el canon mensual con

UNPAZ

una base mínima del CINCO POR CIENTO (5%), que se calculará sobre el total de la recaudación mensual de cada máquina.

**ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA**

1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.
4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.
5. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo D del presente Pliego.
6. Declaración Jurada de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, conforme el Anexo E del presente Pliego.
7. Declaración Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo F del presente Pliego.
8. Certificado de Visita, conforme el Anexo G del presente Pliego.
9. Formulario de oferta, conforme el Anexo H del presente Pliego.
7. Características técnicas de la oferta, conforme el Anexo I del presente Pliego, junto con folletos, documentación técnica o fotos que permitan conocerla e identificarla claramente.
8. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda.
9. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).
10. En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

Los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.**

UNPAZ

## **ARTÍCULO 6: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES**

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

## **ARTÍCULO 7: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

## **ARTÍCULO 8: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA**

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: <https://meet.google.com/usw-rtpi-pca>.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

UNPAZ

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los interesados podrán solicitar su vista a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

## **ARTÍCULO 9: EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta, de la Orden de Compra, venta o contrato, no supere la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), como así tampoco en los supuestos a los que se refiere el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

#### ARTÍCULO 10: CLASES DE GARANTÍAS

En aquellos casos en los que corresponda, los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías de acuerdo al artículo 78 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Las garantías deberán constituirse mediante las formas y condiciones respectivas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. No obstante, deberá tener las certificaciones notariales correspondientes.

Las coberturas de seguros de caución deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación de primera línea, preservándose la UNIVERSIDAD el derecho a solicitar su modificación en caso de que lo considere.

#### ARTÍCULO 11: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNIVERSIDAD de lo que constituya la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

UNPAZ

## ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

Las ofertas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

## ARTÍCULO 13: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo A del presente Pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

## ARTÍCULO 14: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

### a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

### b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

### c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

UNPAZ

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

**ARTÍCULO 15: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES**

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

**ARTÍCULO 16: INDEMNIDAD**

El cocontratante se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas provenientes de la relación laboral con su personal sin que la enunciación sea limitativa.

UNPAZ

**ARTÍCULO 17: JURISDICCIÓN**

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso

---

Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

UNPAZ

### DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

UNPAZ

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

**Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.**

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO D

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO E

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, inciso i, punto 4, del Decreto N° 312/2010 y por artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO F

**DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente se ha desempeñado como ejecutor principal en servicios de naturaleza y complejidad similar, según lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en los últimos CINCO (5) años, conforme el siguiente detalle:

Contratante	Características del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Contacto del contratante

Se deberá adjuntar contratos y especificaciones técnicas de los contratos declarados, certificaciones, actas de recepción provisoria o definitiva, etc.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

**CERTIFICADO DE VISITA**

CERTIFICADO DE VISITA	
Fecha:	
Tipo y número de procedimiento:	
Expediente:	
Lugar donde se efectúa la visita:	
Nombre de la empresa:	
Representante que realiza la visita:	
DNI:	
EMPRESA	UNPAZ
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:

UNPAZ

ANEXO H

**FORMULARIO DE OFERTA****CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 05/2023  
EXPEDIENTE UNPAZ N° 1724/2022**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANON MENSUAL (%)
1	12	Mes	Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks	

CANON MENSUAL (en letras): \_\_\_\_\_

*La cotización debe expresar, en porcentaje, el canon mensual con una base mínima del CINCO POR CIENTO (5%), que se calculará sobre el total de la recaudación mensual de cada máquina.*

**La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.**

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO I

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA**  
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 05/2023  
EXPEDIENTE N° 1724/2022

Renglón	Descripción (ver detalle en el Anexo J)	Características técnicas del servicio
1	Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks	

Se deberá suministrar folletos, documentación o fotos que permitan graficar la oferta.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Servicio de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO E INICIO DEL CONTRATO: El servicio tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra. La contratación será prorrogable por el mismo periodo y en iguales condiciones.

ARTÍCULO 3°.- LUGAR DE INSTALACIÓN LAS MÁQUINAS: Las máquinas deberán ser instaladas en las sedes de la UNIVERSIDAD, de acuerdo al siguiente cuadro:

Domicilio	Máquina	Cantidad
Leandro N. Alem N° 4731, José C. Paz (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	1
	Máquina expendedora de bebidas frías / Snacks	1
Leandro N. Alem N° 4673, José C. Paz (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	1
	Máquina expendedora de bebidas frías / Snacks	1
Leandro N. Alem N° 4593, José C. Paz (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	1
	Máquina expendedora de bebidas frías / Snacks	1
Av. Héctor Arregui N° 501, José C. Paz (planta baja)	Máquina expendedora de bebidas calientes	2
	Máquina expendedora de bebidas frías / Snacks	2

UNPAZ

Se deberá realizar una visita a los lugares donde serán ubicadas las máquinas, previo a la presentación de la oferta. El oferente no podrá luego alegar ignorancia y/o imprevistos

en las condiciones en que se efectuaran las correspondientes instalaciones. La DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES se reserva el derecho de modificar las ubicaciones previamente mencionadas en caso de considerarlo propicio.

**ARTÍCULO 4°.- CANON MENSUAL:** Las ofertas deberán contemplar el otorgamiento de un canon mensual con una base mínima del CINCO POR CIENTO (5%) calculado sobre el total de la recaudación mensual de cada máquina.

Para ello, las máquinas deberán poseer un sistema de conteo de unidades vendidas. La verificación se llevará a cabo el primer día hábil de cada mes, con la presencia del personal de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES y un representante de la empresa, se emitirá un Acta de Certificación de unidades vendidas, que será firmada por ambas partes.

El pago del canon mensual deberá realizarse dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles contados a partir de la emisión del Acta de Certificación, plazo en que la UNIVERSIDAD entregará al cocontratante la factura del mes correspondiente. La prestación del servicio no tendrá costo de ninguna índole para la UNIVERSIDAD por ningún concepto.

**ARTÍCULO 5°.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** La propuesta que efectúe el oferente deberá comprender, íntegramente, lo que se detalla a continuación:

Cantidad: DOCE (12) meses.

a) Generalidades:

El mantenimiento, limpieza y desinfección de las máquinas y la reposición de los insumos estarán a cargo del adjudicatario y se realizará una vez a la semana como mínimo, para el funcionamiento óptimo, sin perjuicio de visitas a pedido de la UNIVERSIDAD, por mal funcionamiento o falta de stock, las que deben ser realizadas dentro de los plazos establecidos.

b) Máquina expendedora de bebidas calientes:

Las máquinas expendedoras de bebidas calientes deberán estar conectadas a la red eléctrica y a la red de agua potable (o poseer bidón con agua apta para consumo), para

UNPAZ

lo que deben estar provistas de filtros purificadores que garanticen la potabilidad de la misma, además deberán encontrarse en perfectas condiciones de higiene.

Selección mínima de bebidas calientes:

- Café corto
- Café largo
- Café cortado
- Café con leche
- Lágrima
- Chocolate
- Chocolate con leche
- Capuchino
- Té
- Leche sola

En todos los productos se deberá poder graduar la cantidad de dulce desde "sin azúcar" hasta "doble cantidad de azúcar", y deben ser sin TACC (apto para el consumo de personas con celiaquía). Las paletinas y el vaso de telgopor deben ser expedidos junto con la bebida.

La contratación incluye la provisión de insumos para las máquinas, que deberán ser productos de primera línea y calidad:

- Café soluble (tipo "Nescafé", "Arlistan", etc.).
- Café en granos tostado (tipo "5 Hispanos", "Cabrales", "Bonafide", etc.).
- Leche en polvo (tipo "La Serenísima", "Svelty", etc.).
- Chocolate (tipo "Nesquik", etc.).
- Te (tipo "Vending").
- Azúcar (tipo "Chango", "Ledesma").

c) Máquina expendedora de bebidas frías y snacks:

Las máquinas expendedoras de bebidas frías y snacks deberán estar conectadas a la red eléctrica y encontrarse en perfectas condiciones de higiene. Deberán poseer capacidad de venta de más de 100 productos, de al menos 5 bandejas, con 6 espirales cada una, para colocar productos tipo snacks, botellas, latas y tetrabrik (en caja). Asimismo, las máquinas ofertadas deberán poseer no menos de VEINTE (20) selecciones.

UNPAZ

Selección mínima de snacks:

- Alfajores
- Galletitas
- Chocolates
- Papas fritas
- Barras de cereales
- Productos saludables
- Productos libres de gluten.

Selección mínima de bebidas frías:

Las máquinas deberán poseer como mínimo CINCO (5) tipos de bebidas frías, y gustos como:

- Cola (original, light, sin azúcar)
- Lima limón (original, light, sin azúcar)
- Pomelo (original, light, sin azúcar)
- Naranja (original, light, sin azúcar)
- Agua saborizada (sabores varios, original, light, sin azúcar)
- Agua con/sin gas de bajo contenido de sodio
- Jugos.

Todos los productos deberán ser de primera marca, presentadas en (latas/botellas/tetrabrik) en su envase original cerrado del fabricante. No se podrán incluir bebidas frías (latas/botellas/tetrabrik) que contengan alcohol o componentes que se asemejen a ello; tampoco bebidas energizantes.

d) Sistema de cobro:

El sistema de cobro deberá contemplar como mínimo el pago en efectivo, pudiendo adicionar alternativas de pago electrónico como mercado pago mediante código QR, tarjeta de débito/crédito.

El cocontratante deberá poner a disposición de la UNIVERSIDAD un número telefónico de atención exclusiva de mantenimiento técnico para realizar solicitudes

UNPAZ

en caso de presentar fallas o deficiencias en los servicios y/o mal funcionamiento de equipos.

Código Sibys: 3.2.9-7264.1

**ARTÍCULO 6°.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA:** El oferente deberá describir detalladamente las características, cualidades, calidades, marcas y elementos de su oferta y podrá suministrar folletos y fotos para su identificación. Las especificaciones deberán tener firma y aclaración en todas sus hojas.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de visitar el lugar en el que se encuentran las máquinas con el objeto de evaluar su procedencia técnica.

**ARTÍCULO 7°.- CALIDAD EXIGIDA:** Los equipos deben ser de última generación, nuevos, o reacondicionados a nuevos con no más de 2 años de antigüedad, en perfecto funcionamiento, automatizados y de marcas reconocidas (líderes). Tendrán alimentación eléctrica de 220 V/50hz, teclado iluminado por LED con información audiovisual de la selección.

Ante un inconveniente de la máquina, el proveedor tendrá VEINTICUATRO (24) horas a partir de la notificación para solucionarlo o para realizar el reemplazo de la máquina por otro equipo igual o mejor. Por fallas y/o deficiencias en los servicios debido a falta de suministro de alguno de los productos ofrecidos y/o insumos, tendrá como máximo OCHO (8) horas para solucionarlos desde solicitada la reposición.

El traslado e instalación de los equipos, tanto al inicio o finalización del servicio como durante la vigencia del contrato, si así se requiera, deberá ser efectuado por el adjudicatario sin cargo adicional para la UNIVERSIDAD.

Las máquinas expendedoras serán propiedad del adjudicatario y entregadas en comodato, por lo que deberán estar identificadas con marca, modelo, tipo, número de serie, capacidad de almacenamiento, capacidad productiva, dimensiones y potencia de consumo.

Asimismo, deberá presentar de manera obligatoria para todos los casos, junto con la planilla de cotización, un listado de productos a ofrecer, detallando como mínimo,

UNPAZ

procedencia, marca, contenido, presentación del envase y precio de venta al público por cada producto detallado. En los casos de bebidas calientes deberán especificar el tamaño de los vasos y su contenido líquido neto.

El cocontratante deberá durante la prestación del servicio, cumplir estrictamente con lo detallado en su oferta y en el presente Pliego. Ante la posibilidad de discontinuidad de algún producto, deberá ser reemplazado por otro de igual o de mayor calidad que el anterior, conservando todos los atributos del original, previa autorización de la UNIVERSIDAD.

Los precios de los productos deberán ajustarse al valor del mercado.

Se deberán emplear productos de primera calidad y máxima pureza en la preparación de las bebidas y alimentos, de conformidad al Código Alimentario Argentino. No expender bebidas ni alimentos que carezcan de la identificación del productor o del establecimiento elaborador, como así también de la fecha de vencimiento. Se deberá incluir un porcentaje de alimentos saludables, light, sin TACC (apto para el consumo de personas con celiaquía). Asegurar que el transporte de los mismos sea en vehículos habilitados.

No incrementar el precio de venta de los productos que expende, ni incorporar nuevos productos para la venta, sin contar con la previa autorización de la UNIVERSIDAD. Se deberá garantizar que los productos ofrecidos, de no haber en el mercado, serán reemplazados por otros productos de primera línea sin que esto genere un incremento en el precio ofrecido al público. La firma adjudicataria deberá entregar cada equipo instalado con los insumos necesarios para su normal funcionamiento.

El cocontratante deberá poner a disposición de la UNIVERSIDAD un número telefónico de atención exclusiva de mantenimiento técnico para realizar solicitudes en caso de presentar fallas o deficiencias en los servicios y/o mal funcionamiento de equipos.

La recaudación de las máquinas será retirada, exclusivamente, por la adjudicataria en las oportunidades que ésta estime conveniente, desligando a la UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por los valores que se porten, como así también, por todo acto de vandalismo de que pudieran ser objeto. El servicio de mantenimiento y

UNPAZ

reparación estará exclusivamente a cargo del cocontratante o de quien éste designe formalmente y no generará ningún cargo para la UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 8°.- VISITA:** Los oferentes deberán realizar una visita de inspección a los lugares donde serán ubicadas las máquinas, previo a la presentación de la oferta, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de obligatoria y deberá realizarse hasta el día previo al acto de apertura de las ofertas, para la cual deberá coordinarse telefónicamente con la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, teléfono 02320-333853 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

**ARTÍCULO 9°.- INDEMNIDAD:** El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNIVERSIDAD y a su personal, ante los daños que pudieren sufrir los elementos aportados por el adjudicatario a los efectos de satisfacer la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 10.- OFERTAS ALTERNATIVAS:** Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

**ARTÍCULO 11.- OFERTAS VARIANTES:** Se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ